

1. Año

4. Número de formulario

**Colombia**  
**un compromiso que no podemos evadir**

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

24. Si es gran contribuyente, marque "X"  13

25. Contribuyente, marque "X":  1  2

1 Si es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por la Ley 1370 de 2009 y de la sobretasa creada por el Decreto Legislativo 4825 de 2010

2 Si es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por el Decreto Legislativo 4825 de 2010

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior

Base gravable	Total patrimonio bruto	28
	Menos: Total pasivos	29
	<b>Patrimonio líquido (28 - 29)</b>	<b>30</b>
Liquidación privada	Menos: Valor patrimonial neto de los bienes excluidos	31
	Menos: Valor casa o apartamento de habitación	32
	<b>Base para el impuesto (30 - 31 - 32)</b>	<b>33</b>
	<b>Impuesto al patrimonio (Casilla 33 x tarifa)</b>	<b>34</b>
	<b>Sobretasa</b>	<b>35</b>
	Sanciones	36
	<b>Total saldo a pagar (34 + 35 + 36)</b>	<b>37</b>
Pagos	<b>Valor pago sanciones</b>	<b>38</b>
	<b>Valor pago intereses de mora</b>	<b>39</b>
	<b>Valor pago impuesto</b>	<b>40</b>

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!**

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)  
 Asistido, sin errores y de manera gratuita

Signatarios	41. Número de Identificación Tributaria (NIT)	42. DV.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
			43. Primer apellido	44. Segundo apellido	45. Primer nombre	46. Otros nombres
	47. Número NIT contador o revisor fiscal	48. DV.	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
			49. Primer apellido	50. Segundo apellido	51. Primer nombre	52. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa	<b>997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora</b> (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ <input type="text"/> (Sume 38 a 40)
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/> Firma Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
983. No. Tarjeta profesional <input type="text"/>	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto al patrimonio.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de su nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

El impuesto al patrimonio para el año 2011 deberá liquidarse en el formulario oficial que para el efecto prescribe la DIAN y presentarse en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar.

No están obligadas a pagar el impuesto al patrimonio las entidades relacionadas en los Artículos 19, numeral 1, 22, 23, 23-1 y 23-2 del E.T.; los centros de eventos y convenciones en los cuales participen mayoritariamente las cámaras de comercio y los constituidos como empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta en las cuales la participación de capital estatal sea superior al 51%, siempre que se encuentren debidamente autorizados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Tampoco están sujetas al pago del impuesto, las entidades que se encuentren en liquidación, concordato, liquidación forzosa administrativa, liquidación obligatoria, o que hayan suscrito acuerdo de reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley 550 de 1999, o acuerdo de reorganización de la Ley 1116 de 2006, o personas naturales que se encuentren en el régimen de insolvencia a que se refiere la Ley 1380 de 2010. (Sentencia C-831/10, comunicado de prensa No. 51 del 20 de octubre de 2010).

**Tenga en cuenta que el impuesto al patrimonio se genera por la posesión de riqueza a 10. de enero del año 2011, cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000). El concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio líquido.**

**La tarifa del impuesto al patrimonio se establece en función del valor del patrimonio líquido del declarante o del que le sirve de referencia, independientemente de la base gravable.**

**Las sociedades que hayan efectuado procesos de escisión durante el año gravable 2010, deberán sumar los patrimonios líquidos poseídos a 1° de enero de 2011 por las sociedades escindidas y beneficiarias con el fin de determinar su sujeción al impuesto.**

**Las personas naturales o jurídicas que durante el año gravable 2010, hayan constituido sociedades comerciales o civiles o cualquier otra forma societaria o persona jurídica, deberán sumar los patrimonios líquidos poseídos a 1° de enero de 2011 por las personas naturales o jurídicas que las constituyeron y por las respectivas sociedades o personas jurídicas constituidas con el fin de determinar su sujeción al impuesto. (Artículo 10 de la Ley 1430 de 2010 y artículo 5° del Decreto Legislativo 4825 de 2010).**

- Año:** Corresponde al año por el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2011.
- Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.  
**Nota:** Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante cuando se trate de persona natural.
- Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es gran contribuyente o al 31 de diciembre fue clasificado como gran contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como gran contribuyente esta calificación debe estar actualizada en el Registro Único Tributario. (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).
- Contribuyente:** Marque "X" en "1" Si es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por la Ley 1370 de 2009 y de la sobretasa creada por el Decreto Legislativo 4825 de 2010. Marque "X" en "2" Si es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por el Decreto Legislativo 4825 de 2010.  
**Nota:** En el caso que el contribuyente esté presentando o corrigiendo una declaración del impuesto al patrimonio correspondiente al año gravable de 2010 o anteriores, estas casillas no deben ser diligenciadas.

Si es una corrección indique.

- Código:** "4" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E.T.).
- No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2011, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

**Nota:** Las sucesiones ilíquidas no son sujetos pasivos del impuesto al patrimonio. No obstante, si a 1°. de enero de 2011 se generó el impuesto en cabeza del causante, responde por la obligación sustancial la sucesión si no se canceló.

### SECCIÓN BASE GRAVABLE

- Total patrimonio bruto:** Incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 10. de enero de 2011, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Ej.: Acciones y aportes, bienes raíces, efectivo, consignaciones bancarias, divisas, etc.
- Menos: Total pasivos:** Incluya en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente.
- Patrimonio líquido:** Incluya en esta casilla el resultado de restar al valor de la casilla 28 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 29 (Menos total pasivos). Cuando el resultado sea negativo, escriba cero (0).

### SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- Menos: Valor patrimonial neto de los bienes excluidos:** Incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Patrimonio líquido de la casilla 30 dividido por el patrimonio bruto señalado en la casilla 28. El resultado de esta división se multiplica por el valor patrimonial de cada uno de los siguientes ítems, para así obtener el valor a incluir en esta casilla:
  - Las acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales.
  - Los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado.
  - Bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros.
  - Bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria.
  - Aportes sociales realizados por los asociados, en el caso de los contribuyentes a que se refiere el numeral 4 del Art. 19 del E.T.

En el caso de las cajas de compensación, los fondos de empleados y las asociaciones gremiales, incluya el valor del patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios (Inciso segundo, artículo 295-1 del Estatuto Tributario).

Si va a corregir una declaración del año gravable 2010 o anteriores, únicamente incluya en esta casilla el valor patrimonial neto de las acciones o aportes poseídos en sociedades nacionales.

- Menos: Valor casa o apartamento de habitación:** Registre en esta casilla el valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación poseído a 1° de enero de 2011, sin que exceda el valor de trescientos diez y

nueve millones doscientos quince mil pesos (\$319.215.000). Si va a corregir una declaración del año gravable 2010 o anteriores, registre en esta casilla el valor patrimonial de su casa o apartamento de habitación, sin que exceda el límite previsto para el respectivo año gravable.

- Base para el impuesto:** Escriba en esta casilla, el resultado de restar al valor obtenido en la casilla 30 (Patrimonio líquido), los valores de las casillas 31 (Valor patrimonial neto de los bienes excluidos) y 32 (Valor casa o apartamento de habitación del contribuyente).
- Impuesto al patrimonio:** Al valor de la casilla 33 (Base para el impuesto), aplique las siguientes tarifas, según el caso, conforme con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1430 de 2010 y en el artículo 5 del Decreto Legislativo 4825 de 2010:  
Valor patrimonio líquido del declarante o el que le sirve de referencia

	Desde	Hasta	Tarifa	
	\$ 1.000.000.000	\$2.000.000.000	1.0%	
Superior a	\$ 2.000.000.000	Inferior a	\$ 3.000.000.000	1.4%
	\$ 3.000.000.000	\$ 5.000.000.000	2.4%	
Superior a	\$ 5.000.000.000		4.8%	

**Nota:** Si usted va a corregir una declaración de años anteriores al valor de la casilla 33 (Base para el impuesto) aplique el uno punto dos por ciento (1.2%) si se trata del impuesto creado por la Ley 1111 de 2006, o la tarifa que corresponda según el caso, y el resultado obtenido escríbalo en esta casilla.

- Sobretasa:** Si el declarante es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por la Ley 1370 de 2009, es decir, su patrimonio líquido o el que le sirve de referencia es igual o superior a tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), escriba en esta casilla el resultado de multiplicar el valor de la casilla 34 (impuesto de patrimonio) por el veinticinco por ciento (25%).

Si el declarante es contribuyente del impuesto al patrimonio creado por el Decreto Legislativo 4825 de 2010 o si va a corregir una declaración del año gravable 2010 o anteriores, escriba cero (0) en esta casilla.

- Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

- Total saldo a pagar.** Lleve a esta casilla el valor obtenido de sumar los valores de las casillas 34 (Impuesto al patrimonio), 35 (Sobretasa) y 36 (Sanciones).

### SECCIÓN PAGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 296-1 del Estatuto Tributario y en el artículo 6° del Decreto Legislativo 4825 de 2010, el impuesto al patrimonio deberá pagarse en ocho (8) cuotas iguales, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Legislativo 4825 de 2010, la sobretasa al impuesto al patrimonio deberá pagarse en ocho (8) cuotas iguales durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional para el pago del impuesto al patrimonio de que trata la Ley 1370 de 2009.

**Nota:** Si la declaración es presentada dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuesto y a la sobretasa.

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a lo establecido en el artículo 804 del E.T., que indica la forma como deberán imputarse los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes en la misma proporción con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos dentro de la obligación total al momento del pago. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.

**38. Valor pago sanciones:** Registre en esta casilla el valor a cancelar por sanciones según lo declarado en la casilla 36. Si no está obligado a pagar sanciones, escriba cero (0) en esta casilla.

**39. Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses, si hay lugar a ello.

La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la tasa de usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Valor pago impuesto:** Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando por impuesto y sobretasa.

### SECCIÓN SIGNATARIOS

- Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Número NIT contador o revisor fiscal:** Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** Escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

### Apellidos y nombres de contador o revisor fiscal.

- Primer apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

**980. Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe en la entidad recaudadora con la presentación de esta declaración. Sume los valores registrados en las casillas 38 (Valor pago sanciones) + 39 (Valor pago intereses de mora) + 40 (Valor pago impuesto).

- Código de representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

**Firma del declarante o de quien lo representa:** Espacio destinado para registrar la firma del declarante o de quien lo representa.

- Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
  1. Contador
  2. Revisor fiscal.

**Firma contador o revisor fiscal:** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

**Contador:** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000 UVT).

**Revisor Fiscal:** Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- No. Tarjeta profesional:** Escriba en esta casilla el número de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firma la declaración.

**996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora:** Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora.

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio exclusivo para uso de la entidad recaudadora.